

X Decreto N° 01/95

Coquimbo, 25 de julio de 1995

Dato:

La situación de deudores morosos por el pago de  
tasas por la prestación de servicios Municipales.

Considerando:

Que es necesario instrumentar planes  
de financiación para que los mismos puedan regulari-  
zar su situación impositiva ante el Municipio.

Que estos planes deben contemplar cuo-  
daccessibles acordes a la capacidad de pago de los co-  
trabajantes teniendo en cuenta sus ingresos.

Por lo tanto:

Al Presidente de la Honorable Junta le decreta  
del Referendum de la Honorable Junta de Fomento  
de Hasebamp.

Art. 1º) Dispáñese que el Departamento de Rentas podrá implementar planes de financiación de las 40 cuotas en cuotas iguales, mensuales y consecutivas para la financiación de deudas por Casas Municipales.

Art. 2º) El interés de financiación se establece en el 1% de enteros mensuales directo o en el 2% mensual sobre saldos a opción del contribuyente.

Art. 3º). a) La falta de pago en términos de dos cuotas de terminaría que la Municipalidad tendrá derecho a dar por rescindidos el contrato y reclamar el total de la deuda.

b) Cada contribuyente que realice convenio para el pago de deudas atrasadas deberá tener al día el pago de los servicios.

La falta del cumplimiento de este requisito determinará que el Municipio tendrá derecho a dar por rescindido el convenio de pago y efectuar el reclamo por el total de la deuda por las vías legales correspondientes.

Art. 4º) El plazo de financiación dispuesto en el Art. se podrá ampliar hasta 50 cuotas iguales, mensuales y consecutivas cuando las cuotas resultantes superen, sumando el pago de los servicios Obras Sanitarias y Basa General y Motilíario, el 50% de los ingresos mensuales del contribuyente.

Art. 5º) Pase a la Honorable Junta de Fomento para su tratamiento y una vez aprobado dacer a conocer, registrarse y archivarse.

